



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 21 C, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

617

VALPARAÍSO, 21 FEB 2019

**VISTOS:** La hoja de envío N° 145806, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 21 C; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 21 C integrada por Cultivos Yadrán S.A., Salmones Blumar S.A., Cameron S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Inversiones Chipana Ltda., Australis Mar S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Aysén S.A., y Aguas Claras S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, las firmas de los representantes legales, se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 31 de enero de 2019.

3.- Que, la empresa integrante de la referida ACS, indica que la Vigencia del Plan de Manejo será desde el 1 de marzo de 2019, extendiéndose hasta el próximo período de descanso productivo.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, dos concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones durante el período productivo, que comenzará el 1 de noviembre de 2018:

Código de Centro	Titular
110819	Australis Mar S.A.
110439	Aguas Claras S.A.
110435	Aguas Claras S.A.
110443	Aguas Claras S.A.



110433	Aguas Claras S.A.
110676	Cultivos Yadrán S.A.

5.- Que, el referido plan de manejo contempla un programa de manejo de mortalidades, consistente en un compromiso de la agrupación de concesiones de salmónidos en dar pronto aviso a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta.

6.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de la totalidad de los peces vacunados, durante el próximo ciclo productivo, a lo menos contra los siguientes agentes; la especie salmón atlántico, será vacunada, con al menos, ISA, IPN, SRS y VIBRIO. Por su parte, todos los ejemplares Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS.

7.- Que, como modificaciones especiales, los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declara sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la limitación para el cultivo de salmónidos, por razones sanitarias.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, cáligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque riesgos sanitarios y graves pérdidas económicas.
- d) Se presentará un plan actualizado si alguna concesión no se recupera a tiempo de una INFA.

8.- Que, finalmente la ACS N° 21 C designó como coordinador a don Gonzalo Palma Quaas, correo electrónico [gpalma@yadrán.cl](mailto:gpalma@yadrán.cl), y como coordinador suplente a don Marcelo Bernal Hermsilla, correo electrónico [mbernales@yadrán.cl](mailto:mbernales@yadrán.cl), ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino N° 1981, piso 5°, Puerto Montt.

**SE RESUELVE:**

**I.- APRUÉBASE**, a contar del 1 de marzo de 2019, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 21 C, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo, comprendido a partir del 1 de marzo de 2019 hasta el inicio del próximo descanso sanitario que fije la autoridad, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular
110819	Australis Mar S.A.
110439	Aguas Claras S.A.
110435	Aguas Claras S.A.
110443	Aguas Claras S.A.
110433	Aguas Claras S.A.
110676	Cultivos Yadrán S.A.

- 2) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio, los ejemplares de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) Nombramiento del coordinador don Gonzalo Palma Quaas, correo electrónico [gpalma@yadrán.cl](mailto:gpalma@yadrán.cl), y como coordinador suplente don Marcelo Bernal Hermsilla, correo



electrónico mbernales@yadran.cl, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino N° 1981, piso 5°, Puerto Montt.

III.- **RECHÁZASE** las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Manejo de Mortalidades, señalado en el considerando quinto de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las modificaciones especiales, indicadas en el considerando séptimo del presente acto administrativo.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:  
-Interesado.  
-Subdirección de Acuicultura.  
-Subdirección Jurídica.  
-Oficina de Partes.